



VME/jasb/jup/jbf
CCADM-00104-2023

Víctor Mora Escobar, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por el Presidente (Decreto de fecha 27 de julio de 2022), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto el expediente de contratación 2023_COCPNSP_00002 para la celebración del “Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado “Primavera Trompetera Festival””, mediante procedimiento negociado sin publicidad, donde consta:

- Certificado de existencia de crédito, de fecha 6 de febrero de 2023.
- Cesión de derechos en exclusiva a Francisco Toro Funes, S.L., de fecha 6 de febrero de 2023.
- Propuesta comercial de Francisco Toro Funes, S.L., de fecha 6 de febrero de 2023.
- Certificado de exclusividad de Francisco Toro Funes, S.L., de fecha 6 de febrero de 2023.
- Informe del Área de Presidencia de justificación de la necesidad e idoneidad del contrato (art.28 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 8 de febrero de 2023.
- Informe de exclusividad emitido por el Área de Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2023.
- Informe del Área de Presidencia de justificación del criterio de adjudicación, de fecha 8 de febrero de 2023.
- Informe del Área de Presidencia de insuficiencia de medios, de fecha 8 de febrero de 2023.
- Informe del Área de Presidencia de justificación del valor estimado del contrato, de fecha 8 de febrero de 2023.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 8 de febrero de 2023.
- Decreto de aprobación de inicio de expediente, de fecha 10 de febrero de 2023.
- Documento de autorización de gasto previa, de fecha 10 de febrero de 2023.
- Informe Propuesta de aprobación del pliego, gasto y expediente de la Central de Contratación, de fecha 13 de febrero de 2023.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 13 de febrero de 2023.
- Informe criterios de solvencia y clasificación, de fecha 13 de febrero de 2023.
- Informe justificación procedimiento de adjudicación, de fecha 13 de febrero de 2023.
- Informe de Secretaria, de fecha 21 de febrero de 2023.
- Informe de Intervención General, de fecha 1 de marzo de 2023.
- Memoria justificativa, de fecha 1 de febrero de 2023.

Visto el informe propuesta emitido por la Central de Contratación Administrativa, de fecha 13 de febrero de 2023; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decreto de fecha 27 de julio de 2022 y con lo dispuesto en los artículos 117, 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la adjudicación del “Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado “Primavera Trompetera Festival””.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		



“EXPTE Nº 2023_COCPNSP_00002

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

**CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA
CELEBRACIÓN DEL EVENTO MUSICAL DENOMINADO
“PRIMAVERA TROMPETERA FESTIVAL”.**

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16	
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02	
Observaciones		Página	2/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==			



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO	3
CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
CLÁUSULA 5. GARANTÍA DEFINITIVA	3
CLÁUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE	4

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
CLÁUSULA 8. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN	4
CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	5
CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO	7
CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN	8
CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	9

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	9
CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	10
CLÁUSULA 18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRATO	11
CLÁUSULA 19. PREVISIÓN DEL SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y SUBCONTRATACIÓN	11
CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO	12
CLÁUSULA 21. PAGO DEL CONTRATO	12
CLÁUSULA 22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	12
CLÁUSULA 23. JURISDICCIÓN	12
CLÁUSULA 24. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD	12

ANEXOS:

1. Declaración responsable.....	14
2. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.....	16
3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.....	17
4. Formulario de tratamiento de datos PID.....	18
5. Modelo de proposición económica.....	20
6. Declaración responsable sobre vigencia de documentación.....	21
7. Modelo de Aval.....	22
8. Modelo de seguro de caución.....	23
9. Modelo de retención en el precio para constituir la garantía.....	24

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del Patrocinio del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival", conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) el presente contrato tiene carácter privado. Se encuentra regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, LGP), por la que se modifica el régimen general de la competencia desleal y de la publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

El actual artículo 22 de la LGP lo define como "aquél contrato en el que el patrocinado a cambio de una ayuda económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar con la publicidad del patrocinador".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, este contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I de Libro segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación o extinción, este contrato se rige por el derecho privado.

En la ejecución del presente contrato, por tanto, se atenderá en primer lugar a lo previsto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Sin perjuicios de los anterior, la LCSP regirá como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que regula.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 39.669,42 €+21% I.V.A, lo que hace un total de 48.000,00 € (IVA incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 01/334A/22602.

CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señala el artículos 65 a 70 de la LCSP, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP.

CLÁUSULA 5. GARANTÍA DEFINITIVA.

5.1. Se exige una garantía correspondiente al 5% del importe (IVA no incluido) del precio final ofertado por la persona adjudicataria, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España (**Anexo nº 7**).
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución (**Anexo nº 8**).
- Mediante retención en el precio. Practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que la persona adjudicataria solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo previsto en el **Anexo nº 9** del pliego.

La persona adjudicataria deberá acreditarla en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 112 de la LCSP.

5.2. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- e) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- f) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la LCSP, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
- g) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- h) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la LCSP.
- i) Además responderá de la inexistencia de vicios o defectos del patrocinio durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

5.3. El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista, dictándose resolución sobre la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Aún tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.dipucadiz.es/diputacion/perfil-de-contratante>.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de un contrato privado de patrocinio que sólo puede ser encomendado a un licitador al ostentar en exclusiva la propiedad de la explotación del evento y cualquier patrocinio o ingreso que pueda conllevar el mismo.

El procedimiento que corresponde conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP es el negociado sin publicidad por no existir competencia por razones técnicas.

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 del la LCSP no se convocará Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

CLÁUSULA 8. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

En el presente procedimiento el órgano de contratación procederá a la negociación del precio con la persona licitadora que ostenta la exclusividad sobre la organización del evento, para fijar el precio definitivo por el que se adjudicará el contrato.

CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

La proposición junto a la documentación preceptiva se presentará telemáticamente a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas, aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de la persona licitadora dentro del plazo señalado en la invitación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora de lo previsto en este Pliego así como en el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en la Cláusula 8.

La persona licitadora invitada presentará dos archivos o sobres electrónicos, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En el interior de cada sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





9.2. Archivo o sobre electrónico número 1 denominado “Documentación acreditativa de los requisitos previos” contendrá:

1. Una declaración responsable indicando que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el **Anexo nº1** del pliego.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

La persona licitadora deberá presentar una certificación sobre el número de personas trabajadoras con discapacidad que son miembros de su plantilla. Dicha certificación se ajustará al modelo recogido en el **Anexo nº 2** del pliego.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Si la persona licitadora tiene más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, la persona licitadora deberá presentar declaración conforme al modelo del **Anexo nº 3** del pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4. Formulario Tratamiento de Datos PID (opcional).

Dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a los documentos aportados por los interesados en los procedimientos administrativos, que los interesados tienen derecho a no aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante, salvo que el interesado se opusiera a ello, deberá recabar, por tanto, los documentos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para dar cumplimiento al mandato legalmente establecido, resulta necesario acceder al servicio de Verificación y Consulta de Datos, que presta la Plataforma de Intermediación del MINHAP. En virtud de ello, para recabar el pertinente consentimiento, podrá presentarse en este sobre dicho formulario conforme al modelo establecido en el **Anexo nº 4** del pliego.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el órgano equivalente de alguna Comunidad Autónoma, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

El órgano de contratación podrá pedir a la persona licitadora que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

9.3. El archivo o sobre electrónico número 2, bajo la denominación “Proposición económica” contendrá los siguientes documentos:

La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el **Anexo nº 5** del pliego. No se aceptará la proposición que tenga omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

La proposición contenida en este archivo o electrónico servirá de base a la negociación y tendrá la consideración de oferta inicial y mínima de la persona licitadora.

9.4. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio del presente pliego se informa a la persona licitadora que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Central de Contratación Administrativa.

9.5. En el caso de que la persona licitadora considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por la persona licitadora pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		



o dato posee dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Calificación de documentos del archivo o sobre electrónico número 1.

Agotado el plazo de presentación de la oferta y una vez recibida la documentación en la Central de Contratación Administrativa de la Diputación de Cádiz, se procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico número 1. Si se observan defectos materiales subsanables el Órgano de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales a partir de la comunicación para la subsanación de los mismos, que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

10.2. Negociación del contrato.

Una vez calificada la documentación contenida en el archivo o sobre electrónico número 1 se abrirá la fase de negociación.

A tal efecto, se citará individualmente a la persona licitadora para llevar a cabo la negociación, que versará sobre la oferta inicialmente presentada en el archivo o sobre electrónico nº 2 el cual se abrirá en su presencia, considerándose dicha oferta provisional como mínimo a partir de la cual iniciar la negociación, es decir, nunca podrá empeorarse la misma.

A la negociación deberá asistir el o los representantes legales de la citada persona licitadora que consten en la declaración responsable para licitar prevista en la Cláusula 9.2 punto 1 o persona con poder de representación al efecto.

Si la persona licitadora no comparece en el día, lugar y hora citado, salvo causa justificada y comunicada por escrito al órgano de contratación con una antelación de al menos veinticuatro horas, se entenderá que renuncia a la negociación considerando su oferta definitiva la incluida en el archivo o sobre electrónico número 2.

La negociación podrá llevarse a cabo a través de modo virtual o a distancia a través de medios electrónicos o telemáticos, siempre y cuando lo solicite la persona licitadora con una antelación de al menos veinticuatro horas al día y hora señalados para la negociación.

CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.

11.1. El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se describe.

La documentación se requerirá y presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La persona licitadora presentará su documentación en castellano o traducida de forma oficial, relacionándose en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

En el caso de que la persona licitadora tuviese depositada la documentación que a continuación se relaciona en el archivo de empresas organizado por la Diputación Provincial de Cádiz, se le exime de presentarla siempre que acompañen en su lugar declaración expresa responsable, según **Anexo nº 6** del pliego, relativa a la no alteración de los datos que contienen los citados documentos.

En el supuesto de que se hubiese producido alguna modificación se aportará la correspondiente documentación acreditativa.

La falsedad en la citada declaración responsable se considerará grave a los efectos previstos en la letra e) del artículo 71.1 de la LCSP.

a) Documentación acreditativa de la aptitud y capacidad:

Escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documentos acreditativos de la representación:

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





1. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otras personas, presentarán poder de representación otorgado ante notaría pública, bastantado por los Servicios Generales de la Presidencia de esta Diputación Provincial.

Si la persona licitadora fuese Sociedad Mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

1. La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio y criterio:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

2. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio y criterio:

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados por la persona licitadora en el curso de los últimos tres años, presentando certificado de haber organizado al menos una edición del evento a celebrar u otros eventos similares en los últimos 3 años.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP:

1. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar con el sector público.

2. Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

3. Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Real Decreto Legislativo.

e) Una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa.

f) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, conforme se establece en la Cláusula 5.

11.2. En la Central de Contratación Administrativa se examinará la documentación presentada, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si se observaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Central de Contratación Administrativa podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales para la subsanación de los mismos, que se contarán a partir de la comunicación que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN.

12.1. El Órgano de Contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a cinco días, procederá a adjudicar el contrato. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

12.2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la persona licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

12.3. La adjudicación del contrato que deberá ser motivada, se notificará a la persona adjudicataria y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

12.4. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		



CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
- 13.2.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- 13.3.** La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.
- 13.4.** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Cádiz.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 14.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la persona contratista la Diputación Provincial de Cádiz.
- 14.2.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo.
- 14.3.** El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.
- 14.4.** La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.
- 14.5.** La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la completa terminación del evento comprendido en la actividad patrocinada, finalizando como máximo el 1 de abril de 2023.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

- 16.1.** Será obligación de la persona contratista pagar los gastos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del patrocinio objeto del contrato.
- 16.2.** La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, conforme a la normativa vigente.
- 16.3.** La persona contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios que sean requeridos para el adecuado desarrollo del Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival".
- La Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.
- 16.4.** La persona contratista deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones administrativas legalmente exigidas para el adecuado desarrollo del Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival".
- 16.5.** La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones descritas en la Prescripción sexta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 16.6.** En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.1 y 23 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de 2 de febrero de 2016, la Diputación Provincial de Cádiz podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información relativa a la presente licitación, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos de carácter personal y con la única excepción de información técnica aportada por la persona licitadora que quede cubierta por el secreto comercial o que haya sido designada como confidencial

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





por éstas al presentar su oferta, con respeto a lo previsto en el artículo 133 y 346.5 de la LCSP, 14 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 25 de la Ley 1/2014, de 24 junio, Transparencia Pública de Andalucía.

16.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de 2 de febrero de 2016 y artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 4.1 y 2 de la Ley 1/2014, de 24 junio, Transparencia Pública de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz podrá solicitar a la persona contratista cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la persona contratista facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de 15 días, salvo que por su volumen o complejidad se justificará su ampliación. Si la persona contratista considera que es de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información de la Diputación de Cádiz, podrá alegarlo ante la unidad responsable en materia de transparencia, que resolverá.

16.8. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Diputación Provincial de Cádiz de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.9. La persona contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Administración contratante.

16.10. Tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 211 apartado f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 16.2.
- El cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en la Cláusula 16.5.
- La suscripción de los seguros que sea preceptivos para el desarrollo de la actividad que conforma el patrocinio.
- Disponer de las licencias, permisos y autorizaciones administrativas legalmente exigidas para el adecuado desarrollo del Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival".
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en Cláusula 17.

CLAÚSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En la ejecución del presente contrato la persona contratista está obligada a asumir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Dada la situación excepcional derivada del Covid-19 y la naturaleza de los eventos que son objeto de patrocinio, la persona contratista se compromete a tomar las medidas necesarias y a elaborar los planes específicos de salud, higiene y actuación que en cada momento requiera la evolución de la pandemia, a fin de garantizar la seguridad y protección de la salud de trabajadores, público y en general, de las personas que de cualquier modo participen en los eventos patrocinados.
- Asimismo, en la ejecución del presente contrato la persona contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, promoción, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de jornada laboral.

CLÁUSULA 18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total o plazos parciales fijados para su realización.

La constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

18.2. Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, la Diputación Provincial de Cádiz podrá optar entre la imposición de una penalidad correspondiente al 10% del precio del contrato o la resolución del mismo.

18.3. En particular se establecen las siguientes penalidades:

- Si en la ejecución y cumplimiento del contrato se observasen vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria patrocinada, el responsable del contrato requerirá la subsanación de los defectos observados. De no atenderse el requerimiento, podrá ser sancionado con un 2% del precio del contrato.
- Si se advirtieren incumplimientos o cambios sustanciales en las formas, soportes y medios de promoción publicitaria acordados entre las partes que impliquen un empeoramiento o disminución en la difusión publicitaria de la marca institucional, la Diputación Provincial de Cádiz podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% del precio del contrato o resolverlo, con devolución del precio satisfecho.
- Si se produjesen cambios sustanciales en la duración, lugar o formato del evento patrocinado tales que lleguen a

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





desvirtuar el mismo tal y como actualmente se conoce y desarrolla, la Diputación Provincial de Cádiz podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% o resolver el contrato y recuperar el precio satisfecho, siendo de cuenta de la patrocinado todos los gastos que de ello se deriven.

18.4. Será causa de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales fijadas en la Clausula 16.9 y las que se indican a continuación:

- a) El incumplimiento del compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello.
- b) El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- c) El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la realización del patrocinio.
- d) No respetar parámetros de seguridad y calidad en el desarrollo de la actividad.
- e) La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- f) La imposibilidad de celebración del evento o una parte sustancial del mismo por causas imputables al patrocinado
- g) La no celebración de los eventos que componen el Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival".

En caso de resolución del contrato por incumplimientos de la persona contratista, ésta vendrá obligada a restituir el precio recibido. Asimismo, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, siendo de su cuenta todos los gastos que se generen o hayan de realizarse para la efectiva restitución.

CLÁUSULA 19. PREVISIÓN DE SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y SUBCONTRATACIÓN.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la persona contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la que resultare de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

De conformidad con el artículo 215 de la LCSP, se admite la posibilidad de subcontratación con terceros a fin de asegurar la realización de las actividades, obras, servicios y suministros que pudiesen resultar necesarios para garantizar la realización exacta de la prestación debida.

En tales casos, las personas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, sin que a las personas subcontratistas se le reconozca acción directa frente a la Diputación Provincial de Cádiz por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato de patrocinio entre la Diputación Provincial de Cádiz y la persona contratista es el Coordinador Adjunto al Director del Área de Presidencia.

CLÁUSULA 21. PAGO DEL CONTRATO.

El pago se efectuará una vez finalizado el Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival", previa presentación de una memoria explicativa y detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo de la misma como su impacto social, económico y publicitario, y de una única factura reglamentaria, en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y conformidad en la misma, por parte del personal competente de la Diputación Provincial de Cádiz. Para permitir la presentación de las facturas electrónicas por los proveedores y contratistas, la Diputación Provincial de Cádiz se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, y accesible desde la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, [Sede Electrónica Diputación](#) debiendo indicar:

Oficina Contable
LA0003942

Órgano Gestor Unidad Tramitadora
L02000011 LA0003465

A efectos de los cobros y pagos que procedan, la persona licitadora deberá presentar Ficha de Terceros a través del siguiente enlace de la Sede Electrónica de Diputación: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, accediendo al trámite "ficha de terceros" y "tramitar". Se seguirá el mismo trámite para la actualización de datos en los supuestos

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





en que el alta como tercero se haya realizado previamente.

No obstante, las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas, podrán descargar el formulario *Ficha de Terceros para alta o actualización de datos a través del enlace indicado (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>)*, accediendo al trámite "ficha de terceros" e "impresos" y presentarlo debidamente cumplimentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz (Edificio Roma) en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz o en cualquiera de los registros u oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

CLÁUSULA 22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Al tratarse de un contrato privado, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, de su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

CLÁUSULA 23. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 24. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD.

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz con fecha 26 de abril de 2017:

1. La persona licitadora, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que concurran a la licitación, no podrán realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos.
2. A los fines de acreditar la concurrencia de lo establecido en el punto anterior, las persona licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
3. En el supuesto de que, formalizado un contrato, se verifique la falsedad de la declaración de la persona adjudicataria de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal en relación con las actuaciones descritas en el apartado primero, se considerará falta grave y se procederá a la resolución del contrato de acuerdo con la previsión del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público por incumplimiento de cláusulas esenciales del contrato.

La Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa, a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá aportarse en la documentación a presentar en la fase de requerimiento.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





ANEXO NÚMERO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, C.P., Municipio: _____, Provincia: _____, Correo electrónico: _____, Tlf. Móvil _____, en nombre propio o en representación de la entidad: _____, con CIF N° _____, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder n _____, de fecha _____

En relación con el expediente de contratación nº 2023_COCPNSP_00002 denominado: "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival"", y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación de su objeto social al objeto del contrato que se licita.
2. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, disponiendo de poder bastante para formular la oferta, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en caso de que le sea requerido por el órgano de contratación.
3. Que cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional y que se obliga a aportar la documentación justificativa de tales circunstancias, en caso de que le sea requerida por el órgano de contratación.
4. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y que se compromete a aportar tales autorizaciones en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.
5. Que no está incurso en ningún tipo de prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, obligándose además a aportar la documentación que así lo acredite en caso de ser requerido.
6. Que acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta licitación.
7. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.
8. Que asume como obligatorias las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, declara:

- Conocer que los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

También declara (táchese la opción que proceda):

Que no ha sido adjudicatario o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Que sí ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, aportando en este momento documentación que justifica que la participación en dicha fase no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras.

Igualmente, acepta:

Como medio de notificación y comunicación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OTORGA su representación a D./D^a _____

con D.N.I. _____, como autorizado/a para la recepción de dichas notificaciones.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





En _____, a _____ de _____ de 20__
(Lugar, fecha, firma y sello de la persona licitadora)

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





ANEXO NÚMERO 2

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, C.P. _____, Municipio: _____, Provincia: _____, Correo electrónico: _____
Tlf. Móvil _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con CIF N° _____, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº _____, de fecha _____

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16	
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==			



ANEXO NÚMERO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./D^a _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, C.P. _____, Municipio: _____, Provincia: _____, Correo electrónico: _____
Tlf. Móvil _____, en nombre propio o en representación de la entidad: _____, con CIF N° _____, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº _____, de fecha _____

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el expediente de contratación nº 2023_COCPNSP_00002 denominado: "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival"", (1) (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		



ANEXO Nº 4

**FORMULARIO DE TRATAMIENTO DE DATOS PID
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre y apellidos o Razón Social :

NIF/CIF:

Nombre y apellidos o Razón Social de representante:

NIF o CIF y poder o justificante de representación:

2. NOTIFICACIÓN:

Se hará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten:

- Subsistencia de poderes notariales.
- Copia simple de poderes notariales.
- Subsistencia de administradores.
- Verificación de datos de identidad.
- Solvencia para concursos públicos.
- Inexistencia de antecedentes penales por documentación.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Por lo que en el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario me comprometo a **APORTAR** la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

En caso de NO OPOSICIÓN, se considerará que autoriza a la consulta de sus datos a través de PID.

Si se trata de una persona representante, obligatoriamente deberá cumplimentar la siguiente información:

- CSV(Código Seguro de Verificación):

o en caso de no tener CSV:

- Número de protocolo:
- Fecha de autorización:
- Código de notario:
- Código de notaría:

6. AUTORIZO a la Diputación Provincial de Cádiz para solicitar de la Administración Tributaria los datos relativos a:

CLÁUSULA 1. Estar al corriente de las obligaciones tributarias

CLÁUSULA 2. Impuesto sobre las Actividades Económicas

CLÁUSULA 3. Otros:

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación _____ y exclusivamente a los efectos de los trámites establecidos en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General Tributaria. Quedo informado que esta autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano solicitante.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que puedan ejercer sus derechos.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





4. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Central de Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar sus expedientes de contratación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma telemática a través de la Sede electrónica: <https://sede.dipucadiz.es/>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz (Edificio Roma) en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19	
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16	
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==			



ANEXO NÚMERO 5

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Nº de expediente: 2023_COCPNSP_00002

Denominación: "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival".

Teniendo conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival", se compromete al patrocinio del evento con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por un precio de:

OFERTA ECONÓMICA		
Importe oferta IVA excluido (máximo 39.669,42 €)	Importe IVA (21%)	Importe total oferta IVA incluido (máximo 48.000,00 €)

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, autorizando el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos pueden ser incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Cádiz, los cuales serán confidenciales y estarán protegidos según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos, en su caso, serán ejercitados enviando comunicación a la Central de Contratación Administrativa de esa Diputación Provincial de Cádiz.

_____, a _____ de _____ de 20__

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





ANEXO NÚMERO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE DOCUMENTACIÓN

Exp. Nº 2023_COCPNSP_00002

Denominación: "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival".

D/Dª _____ Con D.N.I. nº _____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa: _____

Declara bajo su responsabilidad que tiene presentados en la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos señalados con una "X", de los que a continuación se indican:

Escritura de la empresa licitadora:

Tipo de Escritura, Acto Fundacional o Estatutos: _____

Nº de Protocolo: _____ Fecha de la firma: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____

Escritura de Representante:

Nº de Protocolo: _____ Fecha de escritura: _____

Nombre y apellidos del Notario/a: _____

Colegio Notarial: _____

N.I.F. De la persona representante: ____

Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, conforme el artº. 71 de la LCSP.

Clasificación Administrativa Española.

Obligaciones Tributarias con el Estado.

Obligaciones de Seguridad Social.

Los documentos que se señalan anteriormente, se encuentran plenamente vigentes, sin que hayan sido objeto de modificación ni revocación al día de la fecha.

Los documentos que no se indican, se aportan en el sobre de documentación y son los siguientes:

_____, a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





ANEXO NÚMERO 7

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

C.I.F. _____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida _____
_____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada) _____, N.I.F. _____
_____, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del
Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto
del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a) _____

ante la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de (EN LETRA) _____
_____ euros.

Importe (EN CIFRA) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, con sujeción a los
términos previstos en la legislación de contratos del sector público, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución de
acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

(firma de las personas Apoderadas)
_____, a _____ de _____ de 20__

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





ANEXO NÚMERO 8

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número: _____

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), _____

_____, C.I.F. _____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida _____
_____, debidamente representado por D./D^a
(nombre y apellidos de los apoderados) _____

_____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados) _____

y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____

, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____

_____ Euros (EN CIFRA) _____

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución), _____

_____, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Cádiz autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la Entidad)

_____ (firma de las personas Apoderadas)

Bastanteo de poderes por el Registro Especial de Proposiciones de la Oficina Técnica de la Presidencia		
Provincia:	Fecha:	Número o Código

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





ANEXO NÚMERO 9

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en
representación de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Cádiz para el contrato:

Nº de Expediente: 2023_COCPNSP_00002

Denominación: "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival".

SOLICITA que le sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____ de _____ de 20____

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Código Seguro De Verificación: szMZROaevNLEbOIWWoGUxw=="

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO MUSICAL DENOMINADO "PRIMAVERA TROMPETERA FESTIVAL".

PRESCRIPCIÓN PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego regular las Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio que esta Corporación pretende suscribir en relación con el evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival" en su edición de 2023.

El Art 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que *"El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador."*

Conforme al art 26.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este contrato tendrá naturaleza privada, al tener un objeto diferente al de los contratos administrativos previstos en el art 25.1 a) y b) de la citada ley.

PRESCRIPCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El art 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que *"El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables"*

Asimismo, el art 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece que *"Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho*

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





privado”.

También deberá tenerse en cuenta la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que en su art 2.1 establece que “*Esta Ley será de aplicación a las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las Administraciones locales andaluzas*”.

PRESCRIPCIÓN TERCERA. LUGAR Y DURACIÓN

Este Festival andaluz da la bienvenida a la Primavera abriendo la temporada de Festivales, no solo en Andalucía, sino en todo el panorama festivalero nacional. Apuesta por la fusión de estilos y géneros musicales: mestizaje, rock, flamenco, reggae, hiphop, electrónica, indie. Y por la variedad de público: asistentes de toda España e internacionales de edades muy diferentes, grupos de amigos, familias al completo etc.

Durante tres días, en el mismo se dan cita artistas de primer nivel nacional e internacional junto a emergentes bandas locales dando lugar a una armónica simbiosis entre los diferentes tipos de público.

El fuerte compromiso con el desarrollo socioeconómico y cultural gaditano, enraíza al Primavera Trompetera Festival con Jerez, fortaleciendo su identidad y ampliando el atractivo de la cita.

Este año 2023, en su séptima edición y a lo largo de tres días (30-31 de marzo y 1 de abril) se darán cita artistas de primer nivel nacional e internacional junto a emergentes bandas locales, dando lugar a una armónica simbiosis entre los diferentes tipos de música y de público. Cabe destacar, entre otros, la presencia de grupos de increíble nivel como *Kabaka Pyramid*, que ha conseguido recientemente el Grammy a mejor álbum de Reggae.

El emplazamiento del mismo será el Circuito de Velocidad Ángel Nieto, de Jerez de la Frontera y contará con una superficie de 45.000 m², en los que estarán en funcionamiento cuatro escenarios y en los que actuarán más de 50 bandas durante 40 horas de música, contando en esta edición con catorce grupos y artistas musicales.

PRESCRIPCIÓN CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la completa terminación del evento comprendido en la actividad patrocinada, finalizando como máximo el 1 de abril de 2023.

PRESCRIPCIÓN QUINTA. DESARROLLO DEL PATROCINIO

El contrato se desarrollará con arreglo a las siguientes prescripciones técnicas:

Primera. En virtud de contrato de patrocinio, la Diputación de Cádiz adquiere la condición de patrocinadora del “Primavera Trompetera Festival”, evento organizado por Francisco Toro Funes S.L.. que será la patrocinada.

Segunda.- Como patrocinadora, esta Corporación contribuirá a la actividad de la mercantil patrocinada con la siguiente aportación económica durante el año 2023:

Anualidad	Importe patrocinio	IVA	TOTAL
2023	39.669.42 €	8,330.58 €	48,000.00 €

Tercera.- La empresa patrocinada se responsabilizará de que el evento disponga de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias, según la normativa vigente en el momento de la firma del contrato.

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





Cuarta.- En contraprestación a la aportación recibida, la empresa organizadora del evento colaborará en la promoción institucional del patrocinador incorporando el logotipo y nombre de la Diputación de Cádiz y la publicidad de la marca e imagen de Cádiz a través de la campaña publicitaria del Festival

La promoción institucional de esta Corporación y de la marca Cádiz, se llevaría a cabo del siguiente modo:

- 40 Abonos generales a nombre de Diputación de Cádiz.
- Publicidad en todas las pantallas gigantes existentes en el festival, incluidas las de escenarios.
- Inclusión del logo de Diputación de Cádiz en toda la cartelería oficial y comunicaciones, tanto a medios de comunicación como a nivel del festival (redes sociales, web...).
- Envío masivo de Newsletter a medios especializados, prensa y asistentes de años anteriores al Primavera Trompetera.
- Anuncios en radio, tv y medios especializados destacando el patrocinio de Diputación de Cádiz (Mundo Sonoro, TVE, Sol Música, Radio nacional de España, Radio 3, 40TV, Canal Sur Televisión, Canal Fiesta Radio, 40 principales radio, Grupo Joly, Diario de Jerez, Diario de Sevilla, La Voz de Cádiz, Diario de Cádiz, La Voz del Sur, Guía Go Cádiz, 40 principales radio...).
- Inclusión del logo de Diputación de Cádiz en toda la cartelería impresa y publicidad física.
- Inclusión del logo de Diputación de Cádiz en la web oficial del festival y en cada publicación existente.
- Inclusión del logo de Diputación de Cádiz en redes sociales, publicación del cartel en las mismas e historias destacadas.

PRESCRIPCIÓN SEXTA. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO.

a) Toda la organización, producción y montaje del festival correrán en su totalidad por cuenta del patrocinado, siendo a su cargo los medios materiales y personales precisos para el adecuado desarrollo de los mismos.

b) La patrocinada deberá remitir a Diputación de Cádiz, con al menos un mes de antelación a la celebración del festival, información relativa al elenco de artistas que definitivamente participarán en él, fechas, horarios de actuaciones y cualquier otro dato de interés relacionado con el desarrollo del evento.

c) Cualquier cambio o modificación de artistas actuantes, fechas, días, horarios y demás datos de interés para el patrocinador deberán ser comunicados con al menos un mes de antelación.

d) Cualquier modificación de los medios, instrumentos o soportes convenidos para la promoción publicitaria de la marca institucional o cualquier alteración sustancial en la organización y desarrollo del festival deberá ser inmediatamente comunicada a la Diputación de Cádiz, quien se reserva el derecho en tal caso a resolver el contrato y retirar el patrocinio con restitución de las cantidades que hubiese podido percibir la entidad patrocinada.

e) El patrocinado entregará a la Diputación Provincial de Cádiz al término del festival una memoria detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo del evento patrocinado como su impacto social, económico y publicitario

PRESCRIPCIÓN SÉPTIMA. PRESUPUESTO

El presupuesto para el patrocinio será de un total de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS, (48.000,00

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		





€), a saber, 39.669,42 € más 8.330,58 € en concepto de IVA, siendo la tarifa establecida por la empresa promotora del evento, que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 01/334A/22602 y documento de Retención de Crédito número 220230000866.

PRESCRIPCIÓN OCTAVA. ABONO DEL CONTRATO

El abono de este Patrocinio se efectuará en una sola ocasión, una vez finalizados los eventos que integran el Primavera Trompetera Festival, previa presentación, de una memoria explicativa y detallada en la que se recoja pormenorizadamente tanto el desarrollo de los mismos como su impacto social, económico y publicitario, y de una única factura reglamentaria.

PRESCRIPCIÓN NOVENA. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos objeto del presente pliego será llevada a cabo por la persona designada como Responsable del Contrato.

PRESCRIPCIÓN DÉCIMA. LIMITACIÓN EN PERÍODO ELECTORAL A los efectos del cumplimiento de la Cuarta Prescripción Técnica, de la Prescripción Quinta del presente Pliego, dichas actividades no podrán llevarse a cabo entre el período de publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

Código Seguro De Verificación du+qLqRrpoGjL1GxoyPIJg=="

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por un total de hasta 48.000,00 € (IV.A. Incluido), para el "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival"", con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, a la vista de los documentos expedidos por la Intervención de Fondos Provinciales.

- Anualidad: 2023
- Aplicación Presupuestaria: 01 334A 22602
- Doc. RC: 220230000866

Anualidad	Presupuesto base de licitación	I.V.A.	TOTAL
2023	39.669,42 €	8.330,58 €	48.000,00 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 2023_COCPNSP_00002 del "Contrato privado de Patrocinio para la celebración del evento musical denominado "Primavera Trompetera Festival"", disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y convocar licitación al efecto.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto a la Áreas afectadas.

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación	f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Mora Escobar	Firmado	02/03/2023 14:23:19
	José Antonio Serrano Bravo	Firmado	02/03/2023 13:53:16
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	02/03/2023 13:51:02
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f8v1kwL6frK3Ae+nh97Ncg==		

